

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 91/2016

ACTOR: DIEGO ENRIQUE HERNÁNDEZ ARRAZOLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 388 del Código Electoral vigente en el Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en la SENTENCIA dictada el ayer, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** de que siendo las quince horas del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en la Avenida Xalapa número 564, Colonia Rafael Lucio de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, de esta ciudad capital, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones por parte del actor Diego Enrique Hernández Arrazola o sus autorizados, inmueble que se trata de un local comercial en colores gris con blanco que en su parte exterior tiene un anuncio en letras color rojo que dice "NISSAN"; lugar donde fui atendido por una persona del sexo masculino quien manifestó ser un elemento de seguridad privada que labora para la empresa Nissan, y que si bien es el domicilio correcto, el actor del presente juicio o su autorizada, la ciudadana Esperanza Arrazola Manterola, no se encontraban presentes, motivo por el cual se negó a recibir la notificación. En virtud de lo anterior, toda vez que **existió negativa para recibir la notificación** de mérito por no encontrarse las personas buscadas, y que ello trajo como consecuencia la **imposibilidad de realizar la notificación personal** encomendada, en observancia a lo dispuesto por el artículo 404 párrafo cuarto, fracción I, última parte del Código Electoral vigente en el estado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, se **NOTIFICA** al actor mediante los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la **SENTENCIA** descrita; lo anterior, para los efectos legales conducentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO. JDC 91/2016**

ACTOR: DIEGO ENRIQUE
HERNÁNDEZ ARRAZOLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCIA
PÉREZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTE DE MAYO
DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTOS, para resolver los autos que integran el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente JDC 91/2016, promovido por **DIEGO ENRIQUE HERNÁNDEZ ARRAZOLA**, ostentándose como militante y precandidato a la Diputación Local por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar el *"Acuerdo A116/OPLE/VER/CG/02-05-16 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro de las listas de Fórmulas de Candidatas y Candidatos al Cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral 2015-2016; y,*